

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

AVISO por el que se da a conocer la página electrónica en la que se encontrará el Manual de Organización del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

PATRICIA ORNELAS RUIZ, Directora en Jefe del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, actuando con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o. apartado D, fracción V, 17 fracciones I, III, IV y XXIII, 45 párrafo primero, y 46 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 3o. y 5o. párrafo primero del Reglamento Interior del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el 25 de abril de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que establece la estructura orgánica de la Secretaría y atribuciones de los servidores públicos y unidades administrativas adscritas a ella.

Que el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., inciso D, fracción V, y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Que el 29 de agosto de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, el cual tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones determinadas en su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que el último párrafo del artículo 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, establece que para el ejercicio de sus atribuciones, los órganos administrativos desconcentrados contarán con las unidades administrativas autorizadas conforme a la normatividad aplicable, las cuales se contendrán en su correspondiente Manual de Organización, y

Que el propósito del Manual de Organización del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera es conformar una fuente actualizada de información que sirva de referencia y oriente a la ciudadanía y a los servidores públicos de este órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, respecto a su organización y funcionamiento, destacando la aportación que cada una de las áreas ofrece con el fin de delimitar su competencia en concordancia con sus atribuciones, así como los tramos de responsabilidad y de autoridad de cada uno de los puestos que integran el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA PÁGINA ELECTRÓNICA EN LA QUE SE ENCONTRARÁ EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

PRIMERO.- Con el objeto de que los servidores públicos del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera y público en general, puedan consultar o descargar el Manual de Organización de este órgano administrativo desconcentrado, se pone a disposición en la siguiente dirección electrónica: <http://sagarpa.gob.mx/normateca/Normateca/MO%20SIAP.pdf> y en la normateca de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

SEGUNDO.- Dicho Manual de Organización es de observancia obligatoria, y su aplicación y cumplimiento para todos los servidores públicos que conforman el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, por lo que deberán conocer su contenido y alcance.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Manual de Organización del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera entró en vigor en fecha 1 de noviembre de 2016, que fue expedido por el Secretario del Ramo.

SEGUNDO.- Se abroga el Manual de Organización del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera de 2006.

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2017.- La Directora en Jefe del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, **Patricia Ornelas Ruiz**.- Rúbrica.

(R.- 461414)

NOTA Aclaratoria del Aviso para otorgar el incentivo para atender problemas específicos de comercialización de maíz del ciclo agrícola primavera-verano 2017 de los estados de Guanajuato, Jalisco y Michoacán para consumo pecuario, del Programa Apoyos a la Comercialización, publicado el 16 de noviembre de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

NOTA ACLARATORIA DEL "AVISO PARA OTORGAR EL INCENTIVO PARA ATENDER PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE COMERCIALIZACIÓN DE MAÍZ DEL CICLO AGRÍCOLA PRIMAVERA-VERANO 2017 DE LOS ESTADOS DE GUANAJUATO, JALISCO Y MICHOACÁN PARA CONSUMO PECUARIO, DEL PROGRAMA APOYOS A LA COMERCIALIZACIÓN" PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2017.

En el último párrafo del texto de la "**FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL BENEFICIARIO ANTE ASERCA**" DEL AVISO DICE:

En caso de que la presente Fianza se haga exigible a _____ (*anotar nombre de la Institución Afianzadora*), ésta se somete expresamente a la aplicación del Procedimiento de Ejecución, establecido en los artículos 93, 94, 95, 95 bis, 118 y demás relativos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor, y a su Reglamento. Al efecto, la Afianzadora pagará en términos de Ley.

DEBE DECIR:

En caso de que la presente Fianza se haga exigible a _____ (*anotar nombre de la Institución Afianzadora*), ésta se somete expresamente a la aplicación del Procedimiento de Ejecución, establecido en los artículos 178, 279, 280, 282, 283 y demás relativos a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas. Al efecto, la Afianzadora pagará en términos de Ley.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Ciudad de México, a 9 de enero de 2018.- El Director en Jefe de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, **Alejandro Vázquez Salido**.- Rúbrica.

NOTA Aclaratoria del Aviso para otorgar el incentivo para atender problemas específicos de comercialización del volumen excedentario de maíz blanco del ciclo agrícola otoño-invierno 2016/2017 del Estado de Sinaloa, del Programa Apoyos a la Comercialización, publicado el 16 de noviembre de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

NOTA ACLARATORIA DEL "AVISO PARA OTORGAR EL INCENTIVO PARA ATENDER PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE COMERCIALIZACIÓN DEL VOLUMEN EXCEDENTARIO DE MAÍZ BLANCO DEL CICLO AGRÍCOLA OTOÑO-INVIerno 2016/2017 DEL ESTADO DE SINALOA, DEL PROGRAMA APOYOS A LA COMERCIALIZACIÓN" PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2017.

En el último párrafo del texto de la "**FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL BENEFICIARIO ANTE ASERCA**" DEL AVISO DICE:

En caso de que la presente Fianza se haga exigible a _____ (*anotar nombre de la Institución Afianzadora*), ésta se somete expresamente a la aplicación del Procedimiento de Ejecución, establecido en los artículos 93, 94, 95, 95 bis, 118 y demás relativos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor, y a su Reglamento. Al efecto, la Afianzadora pagará en términos de Ley.

DEBE DECIR:

En caso de que la presente Fianza se haga exigible a _____ (*anotar nombre de la Institución Afianzadora*), ésta se somete expresamente a la aplicación del Procedimiento de Ejecución, establecido en los artículos 178, 279, 280, 282, 283 y demás relativos a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas. Al efecto, la Afianzadora pagará en términos de Ley.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Ciudad de México, a 9 de enero de 2018.- El Director en Jefe de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, **Alejandro Vázquez Salido**.- Rúbrica.